

MAT. APLICA MULTA A LA EMPRESA ASESORIA, DESARROLLO, INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA TORRES Y BELTRAN LTDA POR LAS RAZONES QUE INDICA, REFRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA SEREMI MINVU ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 234 /

ANTOFAGASTA, 25 MAY 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y su; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N°075, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de gestión de Contratos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar Minvu/Serviui; la Resolución Exenta N°123 de la Secretaría regional ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta que determina la obligatoriedad la Resolución Exenta N°075, (V. y U.); La Ley N°21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N°36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución SELICO Exenta N°422, de fecha 31 de julio de 2024, se autorizó el llamado a Licitación Pública ID 649-4-LE24, destinada a contratar el SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA SEREMI MINVU ANTOFAGASTA, se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y se designó funcionario encargado de la custodia de las ofertas e integrantes de la comisión evaluadora.

2. Que, por Resolución SELICO Exenta N°447, de fecha 22 de agosto de 2024, se adjudica licitación pública ID 649-4-LE24, destinada a

contratar el servicio indicado en considerando precedente, al proveedor ASESORIA, DESARROLLO, INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA TORRES Y BELTRAN LTDA., RUT: 76.106.444-4.

3. Que, por Resolución SELICO Exenta N°581 de fecha 02 de septiembre de 2024, se aprobó contrato de prestación de servicio suscrito con fecha 01 de septiembre del 2024 entre esta SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA y el proveedor individualizado en considerando anterior.

4. Que, por Resolución SELICO Exenta N°411 de fecha 19 de Agosto de 2025, se aprobó renovación del contrato de prestación de servicio suscrito con fecha 02 de septiembre del 2024 entre esta SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA y el proveedor individualizado en considerando anterior

5. Que, revisado el libro de Asistencia del servicio correspondiente al mes de Abril 2026, se verifica la ausencia de firmas por parte del Supervisor, constatando la no realización de las visitas programadas para el buen funcionamiento del Servicio.

6. Que, en el numeral 6. HORARIO Y CONTROL de las Bases Técnicas, se menciona lo siguiente:

- Horario de prestación de servicio: Para el control de horario, el proveedor deberá implementar un libro de asistencia, el cual deberá ser firmado en presencia de la contraparte técnica cuando lo estime necesario a fin de verificar el cumplimiento del horario para la ejecución de las labores.
- Supervisión de labores: La empresa contratada deberá implementar las medidas necesarias para supervigilar que las funciones se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en el contrato, para lo cual deberá haber un supervisor de personal. Dicho supervisor deberá cumplir con los turnos establecidos y firmar en el libro de asistencia, de acuerdo a lo establecido en el punto anterior.

7. Que, adicionalmente se señala que la última entrega de materiales e insumos se efectuó el **02 de abril de 2026** y que transcurridos **30 días desde ésta**, no se recibieron los insumos requeridos para la prestación del servicio. Finalmente, estos fueron **recibidos el 07 de mayo de 2026**.

8. Que, en el numeral 7.1.1 de las Bases Técnicas "PRODUCTOS: MATERIALES E INSUMOS", se señala específicamente los requerimientos mínimos y máximos mensuales.

9. Que, el numeral 4.4 y 4.4.1 de las bases de licitación precitadas, establece que la Seremi, mediante acto administrativo fundado emitido por autoridad competente, podrá aplicar multas por infracciones o incumplimiento de las obligaciones contraídas y/o negligencias referentes a la temática en comento en función de la gravedad de la infracción cometida por el contratante.

10. Que, mediante Oficio SEREMI Ord. N° 513 de fecha 12 de Mayo de 2026, se notificó al proveedor ASESORIA, DESARROLLO, INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA TORRES Y BELTRAN LTDA., RUT

76.106.444-4, que se le aplicarán dos multas por un monto correspondiente al 2% del monto total del pago del servicio correspondiente a la cuota mensual, por las causales de EN CASO QUE EL SUPERVISOR NO REALICE LAS VISITAS PROGRAMADAS A LAS DEPENDENCIAS y EN CASO DE QUE CONTRATISTA NO CUENTE CON LOS IMPLEMENTOS O INSUMOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.

11. Que, conforme a lo establecido en las bases de licitación en el numeral 4.4.1 y la notificación mencionada en el considerando precedente, se otorgó al proveedor un plazo de tres (3) días hábiles para presentar sus descargos ante la Oficina de Partes de esta SEREMI.

12. Que, con fecha 14 de Mayo 2026 se recibe documento de apelación respecto a la notificación de multa, donde se señala respecto a las visitas del supervisor, que éstas efectivamente se realizaron, adjuntando de respaldo imágenes del Libro de Novedades del Edificio y proponiendo la revisión de videos. Y con respecto a la entrega de Insumos, esgrime que, por problemas con el proveedor de los insumos y la cantidad de feriados acontecidos en ese período, afectaron la logística de su entrega, conjuntamente, con referir que cuenta con stock para mantener la normalidad del Servicio.

13. Que, si bien se entiende que el supervisor eventualmente realizó gestiones para constatar su presencialidad, el único documento valido para confirmar dicha aseveración corresponde al LIBRO DE ASISTENCIA y no al libro de novedades del Edificio.

Sumado a lo anterior, los documentos adjuntos no refieren fechas, por tanto, es impredecible determinar que corresponden efectivamente el período reclamado.

Respecto a la entrega de Materiales, se precisó claramente que los insumos deben ser entregados con periodicidad mensual, por tanto, si la última entrega fue realizada el día 02 de Abril del 2026, la, inmediatamente, posterior debió ser a más tardar el 02 de Mayo del idéntico año.

Finalmente, se informa que los insumos mensuales son entregados íntegramente a la Seremi Minvu Antofagasta, por lo tanto, el stock que se maneja es de esa Secretaria, no de la empresa proveedora.

14. Que, en razón de lo señalado precedentemente, resulta necesaria la dictación del presente acto, el cual deberá notificarse al proveedor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

RESUELVO:

I. APLÍQUESE la multa por un monto total de \$498.654.- (Cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), desglosados de la siguiente manera:

1. Se aplica Multa por un monto de \$249.327.- (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte y siete pesos) correspondiente a 4 (cuatro) días sin firma ni presentación de supervisor, aplicado al pago correspondiente al mes de mayo 2026, y por los motivos

sindicados en el considerando número 5. y notificados mediante oficio SEREMI N°513 de fecha 12 de mayo de 2026.

2. Se aplica Multa por un monto de \$249.327.- (Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte y siete pesos) correspondiente al retraso en 4 (cuatro) días en retraso en la entrega de Insumos y productos, aplicado al pago correspondiente al mes de Mayo 2026, y por los motivos singularizados en el considerando número 7. y notificados mediante oficio N°513 de fecha 12 de mayo de 2026.

II. TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ENCARGADA
SEJUR
Seremi Minvu

S. ADM. Y FINANZAS
JOP/AVF/PJ/mla

JORGE OLIVARES PUNTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA

Distribución:

1. Alberto Torres Aliaga; alberto.torres@adisep.cl
2. Sección de Administración y Finanzas.
3. Sección Jurídica SEREMI MINVU AFTA.
4. Original; Archivo Oficina de Partes.